



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto Subsecretaría Legal y Técnica Dirección General de Despacho del DEM

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho del DEM.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Abg. Juan Manuel LLAMOSAS
Secretario de Gobierno: Abg. Mauricio Daniel DOVA
Secretario de Economía: Cdor. Pablo Javier ANTONETTI
Secretario de Desarrollo Social y Económico: Abg. Dante Camilo VIEYRA
Secretario de Salud y Deportes: Dr. Marcelo Guillermo Enrique FERRARIO
Secretario de Relaciones Institucionales y Comunicación: Guillermo NATALI
Secretario de Obras Públicas: Lic. Martín CANTORO
Secretario de Servicios Públicos: Abg. Enrique Fernando NOVO
Secretario de Gobierno Abierto y Modernización: Abg. Guillermo Luis DE RIVAS
Secretario Privado: Abg. Roberto Gustavo DOVA
Fiscal Municipal: Dr. Julián Carlos OBERTI

Concejo Deliberante

Presidente: Ing. Darío E. FUENTES
Vicepresidente primero: Prof. Silvio R. RASMUSEN
Vicepresidente segundo: Sra. Vilma SABARINI
Vicepresidente tercero: Enf. Prof. Pablo R. CARRIZO
Secretario: Sr. José A. BAROTTI

Tribunal de Cuentas

Presidente: Abg. Emilio Carlos SIMON
Vocales: Alejandro Ariel BATHAUER; Abg. Osvaldo Carlos CORDOBA;
 Prof. Alejandro Yamil SAFFADDI

Defensor del Pueblo

Abg. Ismael RINS

Río Cuarto, 15 de febrero de 2017

DECRETO N° 507/17

1 de febrero de 2017

ARTÍCULO 1°.- NO HACER LUGAR al Recurso Jerárquico Interpuesto por el Sr. Leonardo C. PASSARINI en contra de la Resolución N° 278/16D dictada por el Directorio del EMOS; confirmando en todas sus partes la Resolución N° 332/16D del referido ente.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 508/17

6 de febrero de 2017

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECESE el mecanismo de distribución de los fondos de la explotación del Bingo Municipal, en un todo conforme a lo establecido por el Artículo 3° de la Ordenanza N° 757/94 y su modificatoria Ordenanza N° 309/97, el que se fijará de la siguiente manera:

Institución Beneficiaria	Porcentaje
1- Hogar de Ancianos San José	16,66
2- Fundación San Martín de Porres (Ciudad de Los Niños)	16,66
3- Asociación Riocuartense para Ciegos y Discapacitados Visuales	16,66
4- Pequeño Cotelengo Don Orión	16,66
5- Cooperativa Todos Juntos	16,66

ARTICULO 2°.- Las instituciones referidas en el artículo precedente deberán designar un representante por ante el municipio a los fines de la instrumentación del presente decreto, como así también denunciar un número de cuenta bancaria a los fines del depósito de los fondos correspondientes.





ARTICULO 3°.- Designase como representante de la Municipalidad de Río Cuarto y nexa con las entidades beneficiarias citadas en el Artículo 1° al señor Santiago SOTTILE ODIERNO, D.N.I. N° 30.538.140, fecha de nacimiento: 29/10/1983, domiciliado en calle Río Turbio N° 620, quién efectuará todos los trámites y cuestiones vinculadas con la fiscalización y funcionamiento del Bingo Municipal por ante los organismos correspondientes.

ARTICULO 4°.- Comuníquese a la empresa BINARGE S.A. que deberá depositar el porcentaje determinado en el Artículo 1° del presente decreto, única y exclusivamente en la cuenta bancaria que a tal fin le brindará el representante de la Municipalidad de Río Cuarto designado en el artículo precedente.

ARTICULO 5°.- Tómese conocimiento por parte de la Secretaría de Economía respecto de lo establecido en el presente decreto, informando a las áreas de su dependencia que la empresa que explota el Bingo Municipal no ingresará el porcentaje del mismo a Rentas Generales sino que se ajustará a la modalidad de depósito que fija el presente.

ARTICULO 6°.- La remuneración del representante de la Municipalidad designado por este acto será del 35% del monto depositado por la firma BINARGE S.A. en relación al porcentaje determinado en el artículo 1° del presente decreto, siendo el remanente distribuido entre las instituciones beneficiarias. El Municipio no reconoce relación laboral alguna con el representante quien renuncia a la posibilidad de efectuar reclamos de carácter laboral o indemnizatorio o de cualquier tipo contra la Municipalidad de Río Cuarto.

ARTICULO 7°.- Deróganse los decretos Nros. 862/97, 968/97, 317/12 y 976/13.

ARTÍCULO 8°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 509/17
6 de febrero de 2017**

ARTÍCULO 1°.- RECHAZASE, por improcedente, el Recurso de Reconsideración articulado por el agente municipal Hugo Daniel ARGUELLO en contra de la Resolución N° 0041 dictada por la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°.- No hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el citado; confirmando en todas sus partes la Resolución N° 0041 dictada por la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 510/17
6 de febrero de 2017

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios de la Sra. Florencia MARTIN, D.N.I. N° 36.257.983, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, para que cumpla funciones de planificación y diseño de proyectos en articulación con las diferentes áreas de la Subsecretaría de Derechos Humanos, con una retribución mensual de Pesos cuatro mil setecientos (\$ 4.700).

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa - Subprograma 0510.99 del Presupuesto de Gastos vigente. -FUAP N° 1119 -

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 511/17
6 de febrero de 2017





ARTÍCULO 1°.- AMPLIASE en doscientas (200) horas extras el cupo para los meses de enero y febrero del corriente establecido en el Decreto N° 46/16, para la Dirección General de Prevención, dependiente de la Secretaría de Salud y Deportes.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 512/17
6 de febrero de 2017

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRANSE Embajadores Voluntarios de Río Cuarto a los señores Ana Isaguirre y Federico Tuninetti, quienes con su baile representarán a nuestra ciudad en Europa.


ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 513/17
6 de febrero de 2017

ARTÍCULO 1°.- SUSTITÚYANSE los artículos 3° y 7° del Decreto N° 490/04- Creación de Fondos Fijos y Cajas Chicas -, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTICULO 3.- Previamente a la creación del Fondo Fijo o Caja Chica, la dependencia solicitante a través de la Secretaría correspondiente, deberá requerir formalmente a la Secretaría de Economía la creación en una de las modalidades indicadas, señalando en el pedido, el monto, el destino principal, el responsable directo de su manejo,. Con estos elementos y de existir factibilidad financiera y presupuestaria por el crédito destinado a la creación de los Fondos Fijos y Cajas Chicas, la Secretaría de Economía, dictará el acto administrativo para la constitución del correspondiente instrumento, el que deberá establecer:

- 
- a) *La dependencia u órgano de aplicación a la que se asigna.*
 - b) *El responsable del manejo del mismo que deberá contar con los requisitos de ser personal municipal en alguna de las modalidades establecidas en el Estatuto Municipal o Coordinadores de Gestión. En este último caso no será de aplicación el Art. 48 inc. f de la Ordenanza 282/92, es decir, no percibirá monto alguno por el manejo del fondo.*
 - c) *El concepto del gasto para su aplicación si el mismo tiene un fin específico, o el concepto amplio del gasto, es el que deberá ajustarse a la presente reglamentación, así como las condiciones especiales que estime corresponder.*
 - d) *El importe total del fondo o caja chica.*
 - e) *El plazo de duración y la mecánica de reposición de los fondos y en su caso la cantidad de veces en el año que podrá solicitar la reposición de los mismos.*

"ARTÍCULO 7.- *Estas modalidades de contratación se consideran complementarias del Régimen de Contrataciones de Municipio y su utilización se debe ajustar a las condiciones e importes máximos que se determinan en el presente.*

Quedan excluidos de este procedimiento de gastos toda contratación que signifique:

- Adquisición de bienes de capital a excepción de las contrataciones que cumplan con la siguiente condición:

Para fondos fijos cuando el monto de la adquisición no supere el 50% del importe fijado como "gasto menor" por la ordenanza 1043/06 y para las Cajas chicas cuando no supere el 25% del referido valor

- Otorgamiento de ayudas a instituciones o personas físicas o jurídicas,*
- Pago de honorarios por servicios profesionales o técnicos.*
- Pago de gastos estipulados o establecidos por convenios o contratos preestablecidos por la Administración Municipal.*
- Pagos de gastos relacionados con el personal dependiente*

Podrán crearse Fondos Fijos o Cajas Chicas con una finalidad de aplicación específica, la que será establecida por la Resolución de creación de la Secretaría de Economía, en cuyo caso los gastos deberán ajustarse exclusivamente a dicha finalidad."

ARTÍCULO 2º.- *Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.*



Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; *Intendente Municipal*; Abg. MAURICIO D. DOVA; *Secretario de Gobierno*

DECRETO N° 514/17
6 de febrero de 2017

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales de la Dra. María Cecilia GODOY, D.N.I. N° 31.218.258, MP 36722/0, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses para que cumpla funciones en el servicio de pediatría del Dispensario N° 12, en el ámbito de la Secretaría de Salud y Deportes, con una retribución mensual en concepto de honorarios equivalente al monto que surja de la aplicación de la fórmula a que hace referencia el artículo 3° de la Ordenanza N° 544/09.

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa - Subprograma 0402.01 del Presupuesto de Gastos vigente. -FUAP N° 019-

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; *Intendente Municipal*; Abg. MAURICIO D. DOVA; *Secretario de Gobierno*

DECRETO N° 515/17
8 de febrero de 2017

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios del Sr. Luciano CISTERNA, D.N.I. N° 33.359.498, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de doce (12) meses para que cumpla tareas en el área del EPU como chofer, así como también tareas de colaboración que se le requieran dentro del Ente Descentralizado de Control Municipal -EDECOM -, con una retribución mensual de Pesos ocho mil doscientos (\$ 8.200).

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndose a la Secretaría de Gobierno la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa - Subprograma 6001.01 del Presupuesto de Gastos vigente del EDECOM. -FUAP N° 055 -

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 516/17
8 de febrero de 2017

ARTÍCULO 1°.- INCORPÓRASE a la Sra. María Laura FACES, D.N.I. N° 34.652.563, como voluntaria en el Centro de Esterilización Municipal dependiente del EDECOM, en el marco de la Ord. N° 1339/11 -Adhesión a la Ley Nacional de Voluntariado Social N° 25855 -Decreto Reglamentario N° 750/10-, a partir de la notificación a la interesada del presente y por el término de seis (6) meses, todo ello con los derechos y obligaciones establecidos en la referida normativa.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 517/17
8 de febrero de 2017

ARTÍCULO 1°.- INCORPÓRASE a la Sra. Evelia Marta FIGUEIRA, D.N.I. N° 24.963.442, como voluntaria en el ámbito de la Subsecretaría de Salud en el marco de la Ord. N° 1339/11 -Adhesión a la Ley Nacional de Voluntariado Social N° 25855 -Decreto Reglamentario N° 750/10-, a partir de la notificación a la interesada del presente y por el término de seis (6) meses, todo ello con los derechos y obligaciones establecidos en la referida normativa.





ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 518/17
10 de febrero de 2017**

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el artículo 1º del Decreto N° 61/16 de la siguiente manera:

Donde dice: " Coordinador de Gestión en Planificación Estratégica: Máximo DEYM, D.N.I. N° 26.583.716, dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal"

Deberá decir: "Coordinador de Gestión de Nuevas Tecnologías Máximo DEYM, D.N.I. N° 26.583.716, dependiente de la Secretaría de Gobierno Abierto y Modernización"

ARTÍCULO 2º.- Los gastos que demande la atención de la asignación correspondiente al cargo cuya previsión se ha dispuesto en el artículo 1º serán imputados a las partidas que correspondan en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 519/17
10 de febrero de 2017**

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE a partir del 10 de febrero del corriente a la Sra. Natalia Analía MENAZZI, D.N.I. N° 27.018.176 como Coordinadora de Gestión en Planificación Estratégica (categoría 36) dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2º.- Otórgase a la Sra. MENAZZI, legajo 8365, licencia sin goce de haberes como personal de la Planta Permanente de la Administración Pública Municipal, categoría PA TS 9 a partir del 10 de febrero de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El tiempo de prestación de servicios de la nombrada será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones, o por finalizar el mandato del Intendente Municipal en ejercicio, lo que sea primero.

ARTÍCULO 4°.- Los gastos que demande la atención de la asignación correspondiente al cargo cuya previsión se ha dispuesto en el artículo 1° serán imputados a las partidas que correspondan en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 520/17
13 de febrero de 2017

ARTÍCULO 1°.- CONVÓCASE al Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto a Sesiones Extraordinarias para el día 16 de febrero del corriente año, con el objeto de considerar los siguientes asuntos:

1.- Proyecto de ordenanza aprobando el Pliegode la Licitación Pública correspondiente a la contratación del servicio y obras de "Readecuación, Atención, Mantenimiento y Obras complementarias del Alumbrado Público y Semáforos de la Ciudad de Río Cuarto".

2.- Proyecto de ordenanza aprobando el Convenio de Adhesión y Financiamiento suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto y la Dirección de Vivienda de la Provincia de Córdoba, relacionado con el Plan Provincial "Lo Tengo".

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 521/17
13 de febrero de 2017





ARTÍCULO 1º.- A partir de las 00:00 del 1 de marzo de 2017 fijase el sentido de circulación la calle Roma en la siguiente forma:

- a) sentido único de Oeste a Este desde calle Padre Geniale Silvi hasta calle Dinkeldein con estacionamiento sobre ambos márgenes de la calzada en forma paralela al cordón.
- b) doble sentido de Oeste a Este y viceversa desde calle Dinkeldein hasta calle Maipú con estacionamiento en ambos lados de la calzada en forma paralela al cordón.

ARTÍCULO 2º.- La Subsecretaría de Transporte, a través del Dpto. Ingeniería de Tránsito y del taller de Señalización, procederá a señalar convenientemente las arterias afectadas por el presente e iniciará las gestiones para la publicidad y control de las nuevas medidas.

ARTÍCULO 3º.- Queda sin efecto toda normativa que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras Públicas a/c Secretaría de Servicios Públicos

DECRETO N° 522/17
14 de febrero de 2017

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el acta complementaria al microemprendimiento productivo aprobado por Decreto N° 327/16 "Consolidación y Estabilización de red vial sin pavimentar" por la que se desafecta, a partir del 13 de diciembre de 2016, al agente Gilberto Manuel RODRIGUEZ, legajo N° 1937 y se incorpora en su reemplazo al agente Mario Félix OROZCO, legajo N° 2366, la que como Anexo Único forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán al Programa - Subprograma 0601.05 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAM N° 005-.

ARTÍCULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas para su conocimiento y demás efectos.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

Río Cuarto, 15 de febrero de 2017

La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho del DEM, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar).

